

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA Y APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRIENDO
DEL INMUEBLE DEL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL QUE SE INDICA.

IQUIQUE, 17-1 SEP 2026

VISTO:

- 1.- El D.F.L. (MSGP) N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su artículo 9°.
- 2.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 18.712, que aprueba el Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, en especial sus artículos 1°, 2°, 3° y 8°.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 5.- El Decreto Supremo (M) N° 744, de 28 de julio de 1989, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Bienestar Social de la Armada.
- 6.- La Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
- 7.- La resolución D.B.S.A. ORD. N° 1800/0110/30216 VRS., de 05 de agosto de 2019, que delega facultades para actuar comprometiendo el Patrimonio de Afectación Fiscal establecido en la Ley N° 18.712.
- 8.- La resolución D.B.S.A. ORD. N° 1800/300/4 VRS., de 11 de Septiembre de 2026, que otorga delegación especial al Jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique.
- 9.- El dictamen N° E249989N22, de fecha 26 de agosto de 2022, de la Contraloría General de la República.
- 10.- Las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 18.712 dispone, en su artículo 1°, que los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas tienen por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias, contando para ello, según su artículo 2°, con un Patrimonio de Afectación Fiscal formado por los bienes y recursos que la misma norma señala. Que el inmueble denominado Lote 5, de una superficie de 7.998,93 metros cuadrados, ubicado en el sector Bajo Molle, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, Rol de Avalúo N° 4704-008, forma parte de dicho Patrimonio de Afectación Fiscal.

- 2.- Que los artículos 3° y 8° de la Ley N° 18.712 confieren al Jefe del respectivo Servicio de Bienestar Social su representación judicial y extrajudicial en toda actuación tendiente a la consecución de sus fines, así como la administración y control de los bienes raíces del Patrimonio de Afectación Fiscal, los que podrán darse en arrendamiento, concesión o uso, ingresando su producto a ese mismo patrimonio, facultad de representación que la referida ley autoriza delegar cuando se estime necesario. Que, en ejercicio de dicha atribución, se dictaron la resolución D.B.S.A. ORD. N° 1800/0110/30216 VRS., de 2019, y la resolución D.B.S.A. ORD. N° 1800/300/4 VRS., de 11 de Septiembre de 2026, que otorga delegación especial para la materia de que se trata, en cuya virtud el Jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Dirección de Bienestar Social de la Armada respecto del inmueble individualizado en el considerando precedente.
- 3.- Que, mediante el dictamen N° E249989N22, de fecha 26 de agosto de 2022, la Contraloría General de la República concluyó que procede entregar en arrendamiento o concesión inmuebles integrantes del Patrimonio de Afectación Fiscal, previa licitación pública, en el entendido que se plasmen tanto en el pliego de condiciones como en el acto administrativo respectivo los motivos de interés público que se consideran para establecer las condiciones de la licitación, y que el monto de las rentas que se fijen reúna características de racionalidad y proporcionalidad suficientes para incrementar en términos reales los ingresos que por ese concepto pasan a formar parte de dicho patrimonio. Que el interés público prevalente que justifica el presente llamado consiste en obtener, mediante la explotación económica de un inmueble del Patrimonio de Afectación Fiscal que hoy carece de uso institucional directo, ingresos permanentes que se incorporarán a ese patrimonio conforme al artículo 2° de la Ley N° 18.712 y que serán aplicados al financiamiento de prestaciones destinadas a promover una adecuada calidad de vida del personal de la Armada de Chile y de sus familias, dando así cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1° del mismo cuerpo legal. Que, en resguardo de la racionalidad y proporcionalidad exigidas, la renta mínima, el plazo mínimo y las demás condiciones económicas del arrendamiento se fijaron sobre la base del estudio de mercado y tasación de la División Gestión de Bienes Raíces y Sosténimiento Infraestructura, de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, y quedan consignadas en las Bases que por este acto se aprueban.
- 4.- Que el contrato de arrendamiento de un bien raíz no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886, circunscrito a los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, ni en el de la Ley N° 18.928, referida a la adquisición y enajenación de bienes muebles y servicios de las Fuerzas Armadas, de modo que el presente procedimiento se rige por la propuesta pública regulada en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, igualdad ante las bases que rigen el contrato.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el llamado a Licitación Pública N°1-2026 para el arrendamiento del inmueble individualizado, conforme al cronograma, condiciones y criterios de evaluación contenidos en las Bases aprobadas en el numeral siguiente.
- 2.- **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas y Técnicas para el Arrendamiento en Licitación Pública N° 1-2026, relativas al arriendo del terreno perteneciente al Patrimonio de Afectación Fiscal de la Ley N° 18.712, denominado "Lote 5", sector Bajo Molle, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y sus Anexos "A", "B", "C", "D" y "E", cuyo texto es el que se inserta a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA ARRENDAMIENTO EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2026

1.- CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES

La Dirección de Bienestar Social de la Armada de Chile, RUT 61.102.033-3, representada para estos efectos por el jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique, en adelante el "BIENIQUE", en virtud de las facultades delegadas mediante resolución D.B.S.A. ORD. N° 1800/0110/30216 VRS., de 05 de agosto de 2019, y de la delegación especial conferida por resolución D.B.S.A. ORD. N° 1800/300/4 VRS., de 11 de Septiembre de 2026, llama a Licitación Pública N° 1-2026 a las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, en adelante "LOS OFERENTES", para que presenten ofertas destinadas al arrendamiento del inmueble denominado "Lote 5", de una superficie de 7.998,93 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado "Bajo Molle", comuna de Iquique, Región de Tarapacá, Rol de Avalúo N° 4704-008, inmueble que forma parte del Patrimonio de Afectación Fiscal establecido en la Ley N° 18.712, conforme a las disposiciones de las presentes Bases y demás condiciones y limitaciones que en ellas se establecen.

El presente llamado tiene por objeto obtener, mediante la explotación económica de un inmueble integrante del Patrimonio de Afectación Fiscal que actualmente no se encuentra destinado a un uso institucional directo, ingresos permanentes que se incorporan a dicho patrimonio conforme al artículo 2° de la Ley N° 18.712, y que serán aplicados al financiamiento de prestaciones destinadas a promover una adecuada calidad de vida del personal de la Armada de Chile y de sus familias, en cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1° del mismo cuerpo legal.

Esta licitación y el contrato que de ella se derive se rigen por la Ley N° 18.712; por el artículo 9° del D.F.L. (MSGP) N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; por la Ley N° 19.880; por las presentes Bases, sus anexos y las aclaraciones y respuestas a consultas que se emitan; y, supletoriamente, por las normas del derecho común. Se deja

expresa constancia que el arrendamiento de bienes raíces del Patrimonio de Afectación Fiscal no queda comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni de su Reglamento, razón por la cual este proceso no se tramita a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl ni le resultan aplicables sus procedimientos, plazos ni mecanismos de impugnación, rigiéndose en cambio por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, de igualdad ante las bases y de estricta sujeción a éstas.

El inmueble arrendado deberá destinarse única y exclusivamente a las actividades permitidas por el Plan Regulador Comunal vigente, excluyéndose los destinos de bar, pub y todo local de entretenimiento nocturno, así como cualquier actividad incompatible con la seguridad de las instalaciones navales del sector o con la finalidad de bienestar social a que se encuentra afecto el patrimonio. El destino que "EL OFERENTE" declare en su oferta será obligatorio para éste y no podrá modificarse sino mediante autorización previa, expresa y por escrito del "BIENIQUE", constituyendo su infracción causal de término anticipado del contrato.

La presentación de una Oferta implica, para quien la efectúa, la aceptación de las presentes Bases, sin exclusión ni excepciones, así como la declaración de haber tomado conocimiento del estado material del inmueble. Todos los gastos, derechos e impuestos en que incurran "LOS OFERENTES" con motivo de su participación serán de su cargo exclusivo, sin derecho a reembolso ni indemnización alguna, cualquiera sea el resultado del proceso.

En todo caso, mediante resolución fundada, el "BIENIQUE" podrá dejar sin efecto la presente licitación por motivos de interés institucional o necesidades propias del servicio, hasta antes que se dicte la resolución de adjudicación, sin que ello dé derecho a indemnización, reembolso ni compensación de ninguna especie a favor de "LOS OFERENTES". Esta decisión se notificará a los correos electrónicos registrados por "LOS OFERENTES" y dará lugar a la devolución de las garantías de seriedad de la oferta que se hubieren constituido.

La convocatoria a esta licitación pública se efectuará mediante publicación de aviso en diario de circulación nacional y regional. Las Bases y anexos de la Propuesta se encuentran disponibles en el sitio <https://www.bienestaramada.cl/licitaciones> para su descarga.

2.- PROPONENTES

Podrán participar como "OFERENTES" las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan plena capacidad para contratar y obligarse conforme a derecho, que hayan concurrido a la visita a terreno obligatoria señalada en el numeral 5 de estas Bases, y que presenten su oferta acompañando la totalidad de los antecedentes, formularios y garantías exigidos en el numeral 8.

No podrán participar en esta licitación, ni celebrar el contrato a que ella dé lugar, quienes se encuentren afectados por alguna de las prohibiciones, inhabilidades o

incompatibilidades legales para contratar con los órganos de la Administración del Estado, las que se declararán conforme al Anexo "B" de estas Bases, sin perjuicio de la facultad del "BIENIQUE" de verificar su efectividad por los medios que estime pertinentes. Dichas condiciones deberán cumplirse al momento de presentar la oferta y mantenerse durante todo el proceso licitatorio y la vigencia del contrato. La inhabilidad sobreviniente durante el proceso hará inadmisibile la oferta, y si sobreviene durante la ejecución del contrato constituirá causal de término anticipado de éste.

3.- ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La estructura y plazos de "LA LICITACIÓN" son las señaladas en el siguiente Cronograma:

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de las Bases	15 de septiembre de 2026, desde las 00:01 horas.
Visita a terrenos (obligatoria)	23 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Consultas y Solicitud de Aclaraciones efectuadas al correo electrónico dbsa.bienesraices@armada.cl y sossav@armada.cl .	Hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 16:00 horas.
Respuestas a Consultas dirigidas al correo electrónico del oferente	06 de octubre de 2026.
Cierre de recepción de las Ofertas.	Día 14 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en las oficinas la "Departamento de Bienestar Social de Iquique" ubicado en Isaza N° 1055, sector El Morro, Iquique.
Apertura de las Ofertas	Día 14 de octubre de 2026 a las 11:01 horas, en el Departamento de Bienestar Social de Iquique
Adjudicación de "LA LICITACIÓN".	Hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción de las Ofertas,
Suscripción del Contrato.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación.
Entrega de garantía de fiel cumplimiento	Dentro de los 15 días corridos siguientes a la suscripción del contrato

Todos los plazos a que se haga mención en estas Bases se entenderán de días corridos, salvo que se mencione expresamente que serán de días hábiles. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. Si el plazo termina en día inhábil, éste se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Las fechas del cronograma podrán ser modificadas por el "BIENIQUE" mediante resolución fundada, en los términos y con las limitaciones previstas en el numeral 7 de estas Bases. La modificación se notificará a los correos electrónicos registrados por quienes hubieren concurrido a la visita a terreno o formulado consultas, y se publicará en el sitio señalado en el numeral 1.

4.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

El "BIENIQUE" pone a disposición para arriendo un terreno de 7.998,93 m², ubicado en el sector denominado Lote 5, Bajo Molle, comuna de Iquique, para ser destinado única y exclusivamente a las actividades señaladas en el numeral 1 de estas Bases. Se excluye de la superficie arrendada una faja de 6 metros de ancho por el deslinde norte, destinada a mantener la servidumbre de paso existente, según se grafica en el Anexo "E". Detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

LOTE	SUPERFICIE
Lote 5	7.998,93 m2

El lote se arrendará como especie o cuerpo cierto en el estado en que se encuentran, el que se entenderá conocido por el arrendatario. La arrendadora deberá hacerse cargo de eventuales desalojos, de ser necesario.

Cuadro 2

RENTA MENSUAL MINIMA A OFERTAR	PLAZO DE ARRIENDO MINIMO A OFERTAR
UF 220	24 meses

La renta mínima y el plazo mínimo señalados fueron determinados sobre la base del estudio de mercado y tasación de la División Gestión de Bienes Raíces y Sosténimiento Infraestructura, de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, de modo que reúnan características de racionalidad y proporcionalidad suficientes para incrementar en términos reales los ingresos que, por este concepto, pasan a formar parte del Patrimonio de Afectación Fiscal.

4.1. Cercos, Construcciones y Faena de Desmontaje.

El adjudicatario deberá cercar el terreno arrendado cuando ello resulte necesario, previa aprobación del "BIENIQUE" respecto de los cercos proyectados, los que deberán ejecutarse con sujeción a la normativa vigente. Dichos cercos y cierres deberán mantenerse permanentemente en perfecto estado de conservación y, una vez contruidos, pasarán

gratuitamente a dominio del arrendador, sin obligación de pago ni reembolso alguno de su parte.

Al término del contrato, el arrendatario estará obligado, a su costo, a desmontar y retirar todas las instalaciones y obras erigidas en el inmueble que tengan el carácter de desmontables, así como a demoler aquellas que no puedan serlo y respecto de las cuales el "BIENIQUE" no hubiere manifestado su aceptación expresa, la que deberá constar por escrito y otorgarse dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

4.2. Permisos

Será de responsabilidad del arrendatario obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones que se requieran para el correcto funcionamiento de las instalaciones, entre otros, aquellos que corresponda otorgar a la Dirección de Obras Municipales, al Servicio Agrícola y Ganadero y a las empresas proveedoras de electricidad, agua y gas. Su tramitación será de cargo, costo y riesgo exclusivo del arrendatario, y la denegación o retardo en su obtención no suspenderá el devengo de la renta ni alterará el cómputo del plazo del contrato.

5.- VISITA AL TERRENO

"LOS OFERENTES" deberán concurrir a la visita al terreno objeto del arrendamiento, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del punto 3.- de las presentes Bases.

La visita será dirigida por el profesional a cargo del proyecto o por quien lo subroge, quien, cumplida la hora de citación, levantará un acta en la que se individualizará a los asistentes. Dicha acta será suscrita por los concurrentes y constituirá el medio de acreditación de la asistencia. El interesado que comparezca con posterioridad a la hora señalada no será admitido a la visita.

Los asistentes deberán consignar en el acta una dirección de correo electrónico, la que se tendrá por domicilio para efectos de las notificaciones que deban practicarse durante el proceso licitatorio, siendo de su responsabilidad mantenerla operativa e informar por escrito cualquier modificación.

La concurrencia a la visita tiene carácter OBLIGATORIO. Se hace presente a "LOS OFERENTES" que su inasistencia los excluye de participar en la licitación, y que su asistencia no los exime de la obligación de suscribir la declaración contenida en el Anexo "C".

6.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas y solicitudes de aclaración dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 3.- de las presentes Bases, mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico dbsa.bienesraices@armada.cl y al correo sossav@armada.cl. No serán objeto de respuesta las consultas formuladas fuera de plazo o por una vía distinta de la señalada.

Será de responsabilidad del oferente cerciorarse de la recepción oportuna de sus consultas, para lo cual podrá solicitar acuse de recibo al teléfono 32-2848513 o al 32-2848539.

Las respuestas se pondrán a disposición de "LOS OFERENTES" mediante comunicación remitida a los correos electrónicos registrados, dentro del plazo indicado en el cronograma, y serán publicadas en el sitio <https://www.bienestaramada.cl/licitaciones>. Se emitirán sin individualizar al consultante y, una vez notificadas, se entenderán parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

Dentro del mismo plazo previsto para responder las consultas, el "BIENIQUE" podrá emitir de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, las que se comunicarán y publicarán en idéntica forma y producirán los mismos efectos.

7.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El "BIENIQUE" podrá modificar o complementar las presentes Bases mediante resolución fundada dictada al efecto, hasta 03 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, lo que se notificará a los correos electrónicos registrados ante el "BIENIQUE". Las modificaciones o complementaciones así dispuestas formarán parte integrante de estas Bases, debiendo "LOS OFERENTES" efectuar en sus ofertas los ajustes que resulten necesarios o pertinentes.

Cuando la modificación altere las condiciones de la oferta o los requisitos exigidos para formularla, en la misma resolución se prorrogará el plazo de cierre de recepción de ofertas por el término que en ella se fije, a fin de que "LOS OFERENTES" dispongan de un plazo razonable para adecuar sus propuestas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse en el lugar fijado para la apertura de propuesta, adjuntando los documentos y formularios rellenos de manera legible y en idioma español, cumpliendo los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Ser puras y simples, es decir, no estar sujetas a modo y/o condición alguna.
- b. La renta mensual ofertada deberá estar expresada en unidades de fomento, y no podrá ser inferior al mínimo establecido en el acápite 9.- Renta Mínima Ofertada de las presentes Bases.
- c. La oferta deberá ser firmada por él o los representantes legales, según sea el caso, o bien un mandatario del mismo debidamente individualizado(s).
- d. La presentación de las ofertas se hará en el día y hora indicada en el cronograma de las presentes Bases, mediante la entrega de un sobre cerrado, caratulado "Propuesta Pública N°1-2026". Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo señalado en las letras siguientes.
- e. En dicho sobre se deberá incluir:
 - 1) Individualización del "OFERENTE" (Anexo A);

- 2) Declaración Jurada de probidad y conflicto de intereses (Anexo B);
- 3) Declaración Jurada (Anexo C);
- 4) Oferta económica (Anexo D);
- 5) Se debe adjuntar:

5.1.1 Tratándose de personas naturales se debe adjuntar: a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad. b) Mandato especial otorgado ante Notario Público, en caso de que comparezca en representación del "OFERENTE", si corresponde;

5.1.2 Tratándose de personas jurídicas se debe adjuntar: a) Copia de escritura pública en que consten las personerías de sus representantes legales con certificado del organismo competente que acredite que estos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a (60) días con antelación a la fecha de la apertura de la propuesta. b) Certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitidos en un plazo no superior a (60) días con antelación a la fecha de la apertura de la propuesta. c) Copia de escritura de constitución de sociedad o estatutos y todas sus modificaciones. d) Mandato especial si comparece un tercero en representación del "OFERENTE", otorgado conforme a los estatutos en original o autorizado ante notario.

- f. Entrega de garantía de seriedad de la oferta según lo señalado en punto 13.1.
- g. Las declaraciones efectuadas conforme a los anexos A, B, C y D antes señalados, deberán ser acompañados en conformidad al texto establecido en ellos, firmados ante Notario Público por el "OFERENTE".
- h. En el evento que uno o más oferentes acompañen alguno de los documentos señalados en la letra e) precedente, salvo el anexo "D" oferta económica, en forma incompleta o distinta de la exigida en las presentes Bases, el licitador podrá solicitar con posterioridad al acto de apertura, se subsane, corrija y/o complemente la información recepcionada, a través de comunicación escrita enviada al correo electrónico registrado en el servicio y/o el que informe el "OFERENTE" en su oferta. El oferente deberá subsanar las observaciones dentro de los **05 días** siguientes a la consulta. De lo contrario, podrá tenerse por no presentada su oferta, en aquellos casos en que el error haga ininteligibles aspectos de la oferta o que signifique un trato desigual de los oferentes. Sin perjuicio de ello, la comisión evaluadora podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipeo y digitación que aparecieren de manifiesto en documentos que respalden las oferta.
- i. La falta de entrega de cualquiera de los anexos señalados en la letra e) precedente, por parte de "LOS OFERENTES", producirá el efecto de tener por no presentada la oferta, lo que será comunicado, mediante correo certificado, dentro del plazo de **10 días**, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta, a fin de que el interesado pase a retirar sus antecedentes a el "BIENIQUE".

9.- PLAZO Y RENTA MÍNIMA OFERTADA Y FORMA DE PAGO

El "OFERENTE" deberá señalar en su oferta económica la cantidad que pagará por concepto de renta de arrendamiento, la que se expresará en Unidades de Fomento y se solucionará mensualmente, así como el plazo de arrendamiento ofertado.

El plazo y la renta ofertados deberán ser iguales o superiores a los consignados en el Cuadro 2 del punto 4.- de las presentes Bases. Toda oferta inferior a dicho plazo o monto será declarada inadmisibile.

La renta se expresará siempre en Unidades de Fomento y se pagará en pesos, según el valor que dicha unidad tenga al día del pago efectivo.

10.- APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura de la propuesta se efectuará en dependencias del Departamento de Bienestar Social de Iquique, ubicadas en calle Aspirante Isaza N° 1055, sector El Morro, Iquique, ante la Comisión de Apertura, con la asistencia de "LOS OFERENTES" que concurren, en la fecha señalada en el cronograma y hasta las 11:00 horas. Transcurrida dicha hora no se recibirán ofertas.

La Comisión de Apertura estará compuesta por a lo menos tres (3) funcionarios de la Armada de Chile, designados mediante resolución del Jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique dictada con anterioridad al acto de apertura. La Comisión sesionará con la totalidad de sus integrantes.

Podrán asistir al acto de apertura quienes hubieren presentado ofertas dentro del plazo y horario permitidos. En dicho acto se abrirán los sobres y se verificará que las ofertas cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Serán declaradas inadmisibles todas las ofertas que resulten inferiores al plazo o a la renta mínima establecidos en estas Bases.

Recibidas y revisadas todas las ofertas, se levantará un acta en la que se individualizará a "LOS OFERENTES" y los montos ofertados, la que será suscrita por la Comisión de Apertura y por quienes, habiendo presentado ofertas, se encuentren presentes y deseen hacerlo. "LOS OFERENTES" que asistan podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que estimen pertinentes respecto del acto de apertura, las que serán resueltas por la Comisión Evaluadora en su informe.

Concluido el acto de apertura, los antecedentes serán remitidos a la Comisión Evaluadora, a fin de que proceda a la revisión y análisis de la o las ofertas más convenientes para los intereses institucionales, conforme a los criterios que se indican a continuación.

11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora compuesta por a lo menos tres (3) funcionarios de la Armada de Chile, designados mediante resolución del Jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique dictada con anterioridad al acto de apertura. La Comisión sesionará con la totalidad de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría, dejándose constancia en acta de los votos disidentes.

Las ofertas serán evaluadas conforme a las siguientes reglas:

- a) Se asignará un punto por cada Unidad de Fomento ofertada, redondeándose las ofertas a dos decimales;
- b) Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntaje;
- c) Se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje;
- d) En caso de empate entre dos o más ofertas con igual puntaje, se preferirá aquella que contemple el mayor plazo de arrendamiento;
- e) De persistir el empate entre ofertas de igual puntaje y plazo, se citará a los oferentes preseleccionados a fin de que mejoren su oferta económica a viva voz, adjudicándose a la de mayor valor.

La Comisión Evaluadora podrá requerir por escrito a "LOS OFERENTES", con posterioridad al acto de apertura y dentro del plazo de evaluación, aclaraciones respecto de los antecedentes administrativos o técnicos acompañados a la oferta, siempre que no revistan carácter esencial, no alteren el contenido de ésta ni afecten el principio de igualdad de los oferentes, conforme a lo señalado en el punto 8.- de las presentes Bases.

Si dos o más oferentes ofrecieren el mismo precio total y plazo de arrendamiento, y dichas representaren la mejor oferta, el "BIENIQUE" podrá invitar, en el acto de apertura, a presentar nuevas ofertas, las que deberán entregarse al tercer día hábil contado desde esa fecha, efectuándose su recepción y apertura en las oficinas del Departamento de Bienestar Social de Iquique, en el domicilio ya indicado y en el horario y condiciones que se establezcan en el acta respectiva. De subsistir la igualdad en precio y plazo, el "BIENIQUE" dirimirá, mediante resolución fundada, cuál es la oferta más conveniente al interés fiscal.

Concluida la evaluación, la Comisión emitirá un informe fundado dirigido al jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique, que contendrá la nómina de las ofertas recibidas, aquellas declaradas inadmisibles con expresión de su causa, el resultado de la evaluación y la proposición de adjudicación o de declaración de desierta, según corresponda.

En caso de no recibirse ofertas, o de que ninguna de las presentadas diere cumplimiento a las presentes Bases, el "BIENIQUE" declarará desierta la licitación mediante resolución fundada, reservándose el derecho de convocar a una nueva licitación pública o privada.

12.- DE LA ADJUDICACIÓN

El terreno licitado se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el más alto puntaje conforme a la evaluación establecida en el punto 11.- de las presentes Bases.

La adjudicación se dispondrá mediante resolución fundada del jefe del Departamento de Bienestar Social de Iquique, la que se dictará dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de las ofertas o de las nuevas ofertas, según el caso. Si por razones fundadas no fuere posible adjudicar dentro de dicho término, éste podrá prorrogarse por una sola vez mediante resolución fundada, la que se notificará a "LOS OFERENTES" a los correos electrónicos registrados.

Dictada la resolución, el "BIENIQUE" notificará al "OFERENTE" adjudicado mediante carta certificada, sin perjuicio de otras comunicaciones tales como el correo electrónico,

dentro de los 05 días hábiles siguientes, citándolo para que, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación, suscriba el respectivo contrato de arrendamiento, el que será reducido a escritura pública. En la misma oportunidad se comunicará el resultado del proceso a los oferentes no adjudicados.

Quedará a criterio exclusivo del "BIENIQUE" postergar la fecha de suscripción de la escritura pública cuando así lo solicitare el adjudicatario antes del vencimiento del plazo, invocando circunstancias extraordinarias, las que serán calificadas mediante resolución fundada del Jefe del "BIENIQUE", quien además fijará el plazo y las condiciones para concurrir a la firma en la nueva fecha que se determine.

Dentro del plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio y copia de la personería de su representante, ambas con certificado de vigencia emitido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la apertura de las ofertas.

Si el adjudicatario no suscribiere la escritura pública de arrendamiento dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su oferta y se dejará sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada. En tal caso, el "BIENIQUE" podrá adjudicar el arrendamiento al oferente que le siga en puntaje, siempre que su oferta se encuentre vigente, o bien convocar a licitación privada. En esta hipótesis, así como en la de no presentarse los antecedentes indicados en el párrafo precedente en tiempo y forma, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.- GARANTÍAS

13.1. Garantía de Seriedad De La Oferta

Conjuntamente con la oferta, y con el objeto de caucionar la seriedad de la misma, "LOS OFERENTES" acompañarán una boleta bancaria por un monto de 10 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Departamento de Bienestar Social de Iquique, RUT 61.102.038-4, BIENIQUE", la que deberá tener una vigencia mínima de 150 días corridos contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Resuelta la propuesta pública, procederá la devolución de esta garantía conforme a las siguientes reglas:

1.- Tratándose del oferente que no resultare adjudicatario, la solicitud de devolución deberá formularse por escrito dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, indicando el número de la boleta, el banco emisor, su monto y la individualización del inmueble que garantizaba.

2.- Tratándose del oferente que resultare adjudicatario, la garantía se devolverá una vez suscrito el contrato de arrendamiento y entregada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El adjudicatario estará obligado a renovar la boleta cuantas veces sea necesario para mantenerla vigente hasta que concurren ambas condiciones.

Esta garantía se hará efectiva, previa resolución fundada del "BIENIQUE", en los términos del punto 13.3, si el oferente retirare o dejare sin efecto su oferta durante su vigencia; si se comprobare la falsedad de los antecedentes o declaraciones acompañados; o si el adjudicatario no suscribiere el contrato o no entregare oportunamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos previstos en el punto 12.- de las presentes Bases.

13.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento Del Contrato

Con el objeto de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y, en especial, el pago de la renta y de los gastos por servicios básicos, el arrendatario entregará al Departamento de Bienestar Social de Iquique, RUT 61.102.038-4, "BIENIQUE", una boleta de garantía bancaria expresada en Unidades de Fomento, equivalente a un mes de arriendo del terreno, la que podrá ser reemplazada por un depósito en efectivo de igual valor. En ambos casos deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, comprendiéndose en dicho período sus renovaciones y prórrogas.

El arrendatario podrá entregar esta garantía dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del contrato. Su no entrega dentro de dicho término constituirá causal de término anticipado del mismo, procediéndose al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Atendido que el contrato es susceptible de renovarse tácita y automáticamente en los términos previstos en el punto 14.- de las presentes Bases, el arrendatario estará obligado a renovar la boleta cuantas veces sea necesario para mantenerla vigente hasta el total término del contrato, incluidos los períodos renovados. Si no la renova con una antelación de 60 días corridos a su vencimiento, el "BIENIQUE" quedará facultado para hacerla efectiva y poner término anticipado al contrato.

Asimismo, cobrada la garantía subsistiendo el contrato, el arrendatario deberá reemplazarla por otra de igual monto y características dentro de los 10 días hábiles siguientes, de modo que aquél permanezca caucionado durante toda su vigencia.

El "BIENIQUE" restituirá esta garantía, dentro de 60 días hábiles, con posterioridad a la emisión del acta de entrega y recepción conforme del inmueble al término del contrato, sin intereses ni costo alguno, siempre que el terreno se entregare sin observaciones y dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

13.3. Procedimiento para hacer efectivas las garantías

Constatada una situación que amerite el cobro de alguna de las garantías señaladas en los puntos precedentes, el "BIENIQUE" comunicará al oferente o arrendatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado y/o correo electrónico, los hechos que la motivan y la medida que se pretende aplicar. El afectado dispondrá de un plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación para formular sus descargos, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

Recibidos los descargos, o transcurrido el plazo sin que éstos se formularen, el "BIENIQUE" se pronunciará mediante resolución fundada, la que se notificará por los mismos medios. Encontrándose firme dicha resolución, el cobro se hará efectivo administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las demás acciones que asistan al "BIENIQUE" para el resguardo del interés institucional.

14.- EL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

El adjudicatario deberá suscribir el contrato de arrendamiento con el "BIENIQUE" dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la resolución de adjudicación.

Para todos los efectos legales del contrato, el "ADJUDICATARIO", en adelante el "ARRENDATARIO", fijará su domicilio en la ciudad de Iquique, prorrogando las partes competencia ante sus tribunales.

Serán de cargo exclusivo del "ARRENDATARIO" todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del contrato.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases y sus anexos, las aclaraciones y respuestas a consultas, la oferta adjudicada y la resolución de adjudicación se entenderán parte integrante del contrato de arrendamiento que se suscriba al efecto.

El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, debiendo dejarse constancia por escrito en la adenda respectiva, la que formará parte integrante del contrato.

14.1. Plazo

El plazo del arrendamiento será el que resulte de la oferta adjudicada, renovable tácita y automáticamente por períodos de un año, siempre que se hubiere dado cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones que impone el contrato. No operará la renovación si cualquiera de las partes manifestare su voluntad en contrario, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con a lo menos 120 días corridos de anticipación al vencimiento del período respectivo.

Producida la renovación, subsistirán íntegramente las obligaciones del "ARRENDATARIO" relativas a las garantías establecidas en el punto 13.- de las presentes Bases, las que deberán encontrarse vigentes durante todo el período renovado, en los términos y con la antelación allí señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al contrato, previo aviso dado a la otra con una anticipación mínima de 120 días.

14.2. Renta y Forma de Pago

La renta de arrendamiento será la suma en Unidades de Fomento que resulte de la oferta adjudicada, y deberá ser pagada por el "ARRENDATARIO" al "BIENIQUE" en forma mensual y anticipada, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

En caso de mora o simple retardo en el pago de las rentas, o de cualquier otra prestación o gasto que el "ARRENDATARIO" adeudare al "BIENIQUE", aquél pagará a título de multa el 0,5% de la renta mensual pactada por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad del "BIENIQUE" de exigir el cumplimiento de las obligaciones o de poner término anticipado al contrato. La multa se aplicará mediante resolución fundada, con sujeción al procedimiento establecido en el punto 13.3.- de las presentes Bases, y de no ser solucionada dentro de los 07 días hábiles siguientes a que aquélla se encontrare firme, podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

14.3. Entrega del Inmueble

El terreno se arrendará como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentre, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

La entrega del terreno se efectuará una vez suscrito el respectivo contrato de arrendamiento, mediante acta suscrita por ambas partes en la que se dejará constancia del estado del inmueble y de las instalaciones existentes, la que servirá de referencia para su recepción al término del contrato.

14.4. Cesión y subarriendo

El "ARRENDATARIO" no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen del contrato, ni subarrendar o entregar a cualquier título el uso o goce del inmueble a terceros, como tampoco constituir gravámenes sobre éste, salvo autorización expresa del "BIENIQUE" fundada en motivos calificados.

14.5. Reparación, mantención y seguros

El "ARRENDATARIO" se obliga a cuidar y conservar el terreno y las construcciones nuevas o existentes, manteniéndolas en perfecto estado, y a restituirlo al término del contrato en el mismo buen estado general. De no ser así, los trabajos necesarios podrán ser ejecutados directamente por el "BIENIQUE" y su costo descontado de los dineros entregados en garantía, salvo que el "ARRENDATARIO" repare o subsane los desperfectos detectados a satisfacción de aquél, dentro del plazo que al efecto se le fije.

El "ARRENDATARIO" se obliga asimismo a contratar y mantener vigente, durante todo el tiempo que dure el contrato, un seguro contra incendio y riesgos de la naturaleza respecto de la infraestructura instalada en el terreno, debiendo acreditar su contratación y renovación cuando le sea requerido por el "BIENIQUE".

14.6. Consumos Básicos

Se deja establecido que el terreno arrendado no cuenta con medidores de agua ni electricidad, debiendo el "ARRENDATARIO" efectuar, a su costo, los trámites necesarios para proveerse de los servicios básicos que requiera, así como solucionar oportunamente los consumos que se devenguen.

14.7 Mejoras

El "ARRENDATARIO" no podrá efectuar modificaciones en el terreno sin autorización escrita del "BIENIQUE". Todas las mejoras que ejecute serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio fiscal al término del contrato, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas.

El retiro de cualquier instalación que sea removible sin detrimento del inmueble deberá ser autorizado por el "BIENIQUE", quien podrá establecer las condiciones en que habrá de entregarse el terreno.

14.8. Pago de Impuestos y Derechos

La tramitación de las autorizaciones necesarias y el pago de todas las tasas, impuestos y cargas fiscales que deriven directa o indirectamente del uso del terreno fiscal o de la actividad que en él se desarrolle serán de cargo exclusivo del "ARRENDATARIO", quien deberá acreditar ante el "BIENIQUE", con los comprobantes pertinentes, el cumplimiento oportuno de las obligaciones referidas.

14.9. Responsabilidad Laboral

Para todos los efectos legales, el "ARRENDATARIO" tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador respecto de todos sus trabajadores, por lo que el "BIENIQUE" no contrae vínculo laboral de ninguna especie con los empleados o personal de aquél. En consecuencia, todas las obligaciones legales de orden laboral, tributario, previsional y demás que correspondan son de exclusiva responsabilidad del "ARRENDATARIO".

El "BIENIQUE" podrá exigir en cualquier momento la entrega de la documentación que compruebe el pago de sueldos, previsiones e imposiciones del personal contratado bajo sus servicios.

14.10. Responsabilidad frente a terceros

El "BIENIQUE" no será responsable, bajo concepto ni circunstancia alguna, de los accidentes, daños, pérdidas y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieren afectar a las personas y bienes que se encuentren dentro de la propiedad y que ocurrieren como consecuencia de las actividades desarrolladas por el "ARRENDATARIO", siendo cualquier evento de su exclusiva responsabilidad.

14.11. Terminación anticipada del contrato

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el "BIENIQUE" podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente, sin forma de juicio y sin lugar a indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

1. Si el arrendatario no entregare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del contrato, o no la renovare o reemplazare en los casos, montos y plazos establecidos en las presentes Bases.
2. Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas convenidas, los impuestos y derechos respectivos, los gastos básicos, las multas aplicadas o, en general, cualquier prestación ordinaria o extraordinaria que deba solucionar.
3. Si el arrendatario cedere o subarrendare el contrato a terceros, a cualquier título, total o parcialmente, salvo autorización expresa del "BIENIQUE" en casos justificados.
4. Si efectuare mejoras u otras modificaciones en el inmueble sin la aceptación previa y escrita del arrendador.
5. Si destinare el inmueble a un objeto distinto del permitido en las presentes Bases.
6. Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Por quiebra, disolución o estado de notoria insolvencia del arrendatario, o si fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o por razones de fuerza mayor.
9. Por desafectación del inmueble o pérdida del dominio del arrendador.

En las situaciones referidas precedentemente, con excepción de las signadas con los números 8 y 9, se procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Previo a dictarse la resolución que ponga término anticipado al contrato, el "BIENIQUE" comunicará al "ARRENDATARIO", mediante carta certificada y correo electrónico, los hechos que configuran la causal invocada, disponiendo éste de 05 días hábiles contados desde la notificación para formular sus descargos. Recibidos éstos, o transcurrido el plazo sin que se formularen, el "BIENIQUE" resolverá mediante resolución fundada, en contra de la cual procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880. Tratándose de las causales de los números 8 y 9, el término anticipado se dispondrá inmediatamente por resolución fundada, con aviso al "ARRENDATARIO", sin necesidad de contar con sus descargos, atendida la naturaleza de la causal de termino.

Las partes podrán siempre poner término al contrato de común acuerdo.

14. 12 Restitución del Inmueble

Extinguido el contrato, cualquiera sea su causa, el "ARRENDATARIO" deberá restituir el terreno arrendado, libre de ocupantes y de bienes de su propiedad, dentro del plazo 6 meses contados desde la fecha de término.

Tratándose del término anticipado dispuesto por causa imputable al "ARRENDATARIO", conforme al punto 14.11.- de las presentes Bases, dicho plazo será de

1 mes, contado desde la notificación de la respectiva resolución fundada que dispone el término. En el caso de la causal 8 y 9 del punto 14.11 de las presentes Bases, el plazo de restitución será determinado por la respectiva resolución fundada que disponga el término del contrato, el que se fijara atendida la naturaleza de la causal invocada y ponderando las circunstancias en que se encuentre el "ARRENDATARIO", de modo que aquel resulte suficiente para permitir una restitución ordenada del inmueble.

El inmueble deberá restituirse en las mismas condiciones en que fue recibido, según el acta a que se refiere el punto 14.3.-, habiendo el "ARRENDATARIO" cumplido las obligaciones de desmonte, retiro y demolición previstas en el punto 4.1.- de estas Bases. La restitución se efectuará mediante acta de entrega y recepción suscrita por ambas partes, en la que se dejará constancia de las observaciones que se formulen y del plazo para subsanarlas. De no cumplirse dichas condiciones, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Mientras no se verifique la restitución, el "ARRENDATARIO" continuará obligado al pago de la renta proporcional y de los consumos y gastos que se devenguen, sin que ello importe renovación, prórroga ni tácita reconducción del contrato, ni confiera derecho de retención alguno sobre el inmueble o las instalaciones.

Vencido el plazo de restitución sin que ésta se hubiere verificado, el "ARRENDATARIO" pagará, a título de indemnización convencional de perjuicios, una pena equivalente a dos veces el valor diario del arriendo por cada día de retardo, la que se hará efectiva con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el "BIENIQUE" quedará facultado para ejercer de inmediato las acciones judiciales de restitución que correspondan y para demandar la indemnización de todo perjuicio causado al Patrimonio de Afectación Fiscal.

14.3. Solución de controversias

Toda duda, conflicto o dificultad que se suscite en la ejecución, aplicación e interpretación del contrato será resuelta de común acuerdo por las partes contratantes. A falta de acuerdo, corresponderá conocer y resolver a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Iquique, para lo cual las partes fijan domicilio en dicha ciudad y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

ANEXO “A”

LICITACIÓN PÚBLICA N°1-2026
“ARRIENDO 7.998,93 m2. TERRENO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY N°18.712, UBICADOS EN EL SECTOR DE BAJO
MOLLE, LOTE 5, COMUNA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:
.....

RUT
.....

DOMICILIO
.....

GIRO
.....

CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO
.....

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
.....

RUT
.....

DOMICILIO
.....

FIRMA Y RUT OFERENTE
(persona natural o representante legal)

FECHA

ANEXO "B"

LICITACIÓN PÚBLICA N°1-2026
"ARRIENDO 7.998,93 m2. TERRENO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY N°18.712, UBICADOS EN EL SECTOR DE BAJO
MOLLE, LOTE 5, COMUNA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA"

DECLARACIÓN DE PROBIDAD, CONFLICTO DE INTERESES E INHABILIDADES

En _____ a _____ días del mes de _____ de 2026, comparece
_____, de nacionalidad _____, profesión _____, RUT
N° _____, con domicilio en _____, (por sí) (en su calidad de
representante legal de _____), quien bajo juramento expone:

Que personalmente y/o la empresa que representa, en la presente Licitación para el
ARRIENDO 7.998,93 M2 DE TERRENO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY N°18.712, UBICADOS EN EL SECTOR DE BAJO
MOLLE, LOTE 5, IQUIQUE, REGION DE TARAPACA:

- a) No le afectan las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar Contratos con los órganos del Estado indicadas en el artículo 10 de la Ley N° 20.393.
- b) No se encuentra en ninguna de las circunstancias de vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de los funcionarios directivos de el **"BIENIQUE"**
- c) No le afecta la inhabilidad que refiere el artículo 33 de la Ley N° 21.595, por haber sido condenado por delito económico.

FIRMA Y RUT OFERENTE
(persona natural o representante legal)

ANEXO "C"

LICITACIÓN PÚBLICA N°1-2026
"ARRIENDO 7.998,93 m2. TERRENO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY N°18.712, UBICADOS EN EL SECTOR DE BAJO
MOLLE, LOTE 5, COMUNA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA"

DECLARACIÓN JURADA

En _____ a _____ días del mes de _____ de 2026, comparece
_____, de nacionalidad _____, profesión _____, RUT
N° _____, con domicilio en _____, (por sí) (en su calidad de
representante legal de _____), quien bajo juramento expone:

Mediante la presente declaro conocer y aceptar en todas sus partes las Bases Administrativas, las aclaraciones y respuestas efectuadas a las mismas y los documentos anexos, de la Licitación Pública N° 1-2026.

Declaro que tomé conocimiento suficiente de la porción de terreno del lote por los que formulo oferta.

Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.

Declaro que, además, en el evento que sea aceptada mi oferta y no diera íntegro y oportuno cumplimiento a lo estipulado en las mencionadas Bases, en lo relativo a concurrir a firmar la escritura pública de arriendo, dentro del plazo establecido, se tendrá por desistida mi oferta y el licitador podrá, sin más trámite, hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada según lo establecido en las Bases.

FIRMA Y RUT OFERENTE
(persona natural o representante legal)

ANEXO “D”

LICITACIÓN PÚBLICA N°1-2026
“ARRIENDO 7.998,93 m2. TERRENO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY N°18.712, UBICADOS EN EL SECTOR DE BAJO
MOLLE, LOTE 5, COMUNA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA”

OFERTA ECONÓMICA

En _____ a _____ días del mes de _____ de 2026, comparece
_____, de nacionalidad _____, profesión _____, RUT
N° _____, con domicilio en _____, (por sí) (en su calidad de
representante legal de _____), quien bajo juramento expone:

Propuesta Pública: 1. En cumplimiento a las Bases formulo la siguiente oferta económica de
“ARRIENDO 7.998,93 m2. TERRENO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE
AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY N°18.712, UBICADOS EN EL SECTOR DE BAJO
MOLLE, LOTE 5, COMUNA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA”.

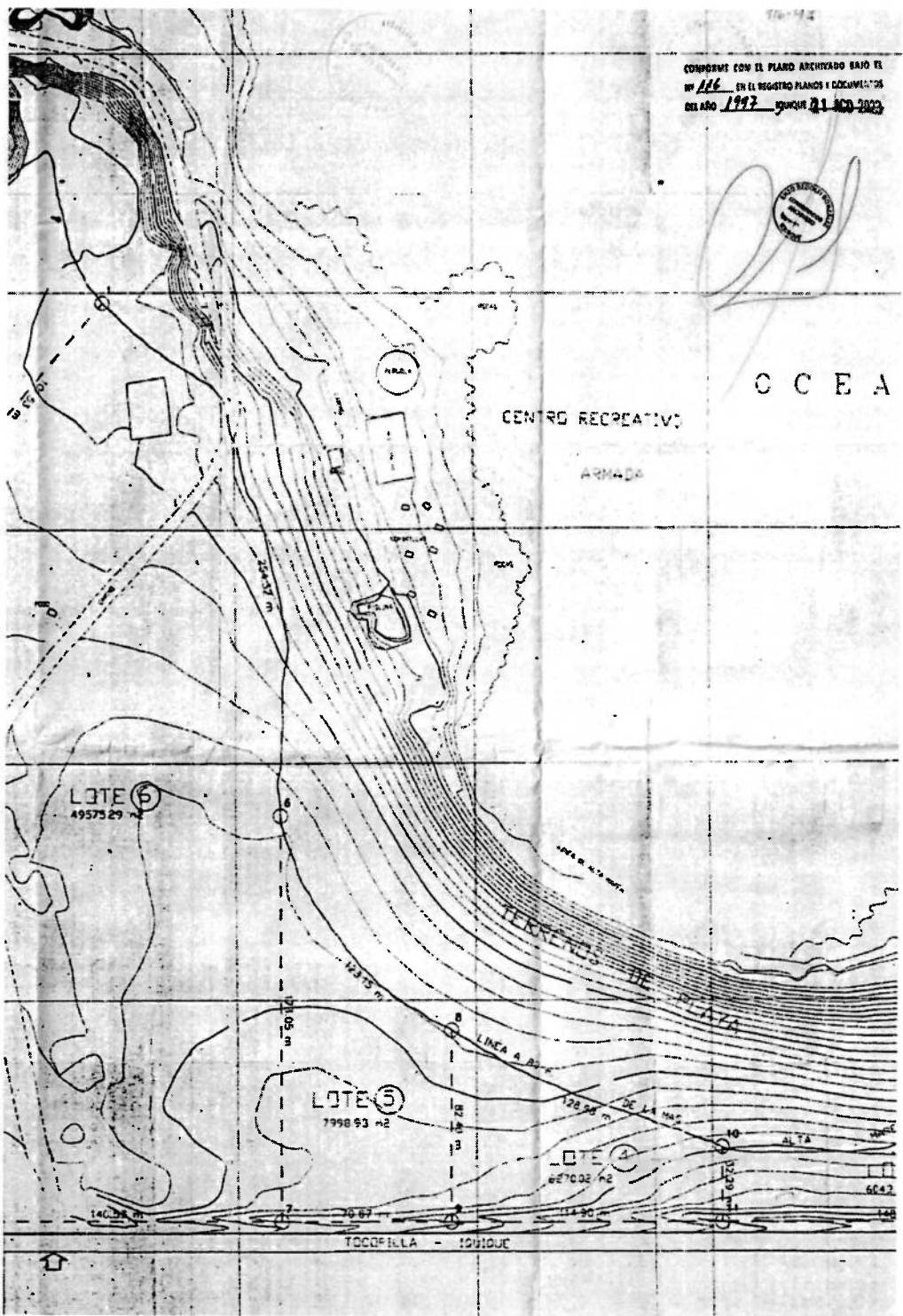
Oferto por concepto de arriendo oferto los siguientes montos, plazos y lotes para arriendo:

Lote	Superficie	Valor Mensual (en Unidades de Fomento)	Plazo Mínimo (en meses)
Lote 5	7.998,93 m2		

2. En relación con la oferta que antecede, formulo las siguientes declaraciones:
- a) Que conozco el terreno por el que realizo mi oferta.
 - b) Que es mi voluntad arrendarlo como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones, en el estado en que se encuentra.

FIRMA Y RUT OFERENTE
(persona natural o representante legal)

ANEXO “E”



Se excluye del terreno una faja de 6 metros de ancho por el deslino norte, objeto mantener servidumbre de paso existente

.....

- 3.- **DÉJASE** establecido que las Bases aprobadas, sus anexos, las consultas y respuestas, las aclaraciones y las modificaciones que se dicten por resolución fundada dentro de plazo, formarán parte integrante del contrato de arrendamiento que en definitiva se suscriba.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, el llamado en la forma prevista en las Bases aprobadas.
5. - **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para conocimiento y cumplimiento.



ROLF HERRMANN PARODI
CAPITÁN DE FRAGATA
JEFE DEPTO. DE BIENESTAR SOCIAL (I.)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.B.S.A.
- 2.- ARCHIVO.